

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 10/2015, la Disposición n° 135/2014 y el Expediente Interno n° 239/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses, en el marco de lo previsto por el inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095, al haber sido declarado desierto el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor n° 38-01/2016.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición n° 135/2014 y los pliegos utilizados en la compulsa anterior, que fueran aprobados por a Directiva n° 10/2016 (fojas 5/17).

A fojas 20/23 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó el registro presupuestario para el ejercicio en curso y la reserva de planilla de afectación correspondiente a 2017.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 39/42, sin formular observaciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias determinadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, corresponde a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizar el presente llamado a contratación.

Por ello, el suscripto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 28-09/2016, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la central de detección temprana y extinción puntualizada de incendios instalada en el edificio sede del Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses; bajo el régimen establecido por el inciso 3) del artículo 28 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente.

3. **Fijar** la fecha de apertura de sobres para el día 1° de noviembre de 2016, a las 14:00.
4. **Mandar** se publique en la cartelera administrativa, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Firmado: CPN Roque A. Pannunzio (Director General Adjunto de Administración)

DIRECTIVA N° 15/2016

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: Contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema instalado y en funcionamiento de detección temprana de incendio en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia sito en la calle Cerrito 750/60/70 de esta ciudad, mediante **4 (cuatro) visitas**, con una periodicidad trimestral, distribuidas a lo largo del año de vigencia del contrato.

2. Forma de Cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, CUIT, en PESOS, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Deberá consignarse el precio de cada visita y el monto anual de la contratación, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de 20 (veinte) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: En virtud del procedimiento y el monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

6. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de

selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

7. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

8. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

9. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

10. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior

al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la Ley N°2095).

11. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

12. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta por la totalidad de los servicios debiéndose ingresar la misma por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, en el horario de 09.00 a 16.00.

13. Requisitos complementarios a cumplimentar por los oferentes: Al presentar sus propuestas, los oferentes deberán detallar, cumplimentar y adjuntar la documentación y las constancias relativas a los puntos que se detallan a continuación:

1. GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Ley n° 2231 y Ordenanza 40473.
2. HABILITACIONES DE DIRECTORES TÉCNICOS: De empresas dedicadas al rubro bajo la Ordenanza n° 40473.
3. PROFESIONAL RESPONSABLE TÉCNICO: Deberá acreditar su condición de profesional con título certificado por el Consejo Profesional que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 4 de la Ordenanza n° 40473 y encontrarse inscripto en el Registro del GCBA según lo estipulado en la Ley n° 2231.
4. El servicio deberá prestarse bajo el estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa individualizada en el numeral 1.2. del Pliego de Especificaciones Técnicas o la que se encuentre vigente al momento de la ejecución del contrato. Su inobservancia motivara la aplicación de las correspondientes penalidades contractuales.

14. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

15. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.

16. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará aproximadamente el 1° de octubre de 2016 y concluirá al 30 de septiembre de 2017. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. **El plazo de duración del**

contrato es de 12 (doce) meses. El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 117 de la ley n° 2095 y el decreto n° 95/GCBA/2014 comunicando la opción al proveedor, con 1 (un) mes de antelación al vencimiento.

17. Fiscalización general de la prestación: El Área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

18. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo n° 24557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente. Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

19. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el Adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer -con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros-, las acciones que sean necesarias y trasladar a la Empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

20. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades de este Tribunal Superior de Justicia, emplazar a la empresa a fin que aplique las medidas disciplinarias que pudieren corresponder.

21. Remoción de personal: El adjudicatario deberá remover o en casos de excepción, reubicar, toda vez que le sea requerido por este Tribunal Superior, al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta.

22. Condición de empleador: El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá por tanto relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (Libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos)

23. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente, sujeto a la aplicación de las multas o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones nº 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

24. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada 7 (siete) días o fracción superior a 3 (tres);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto mensual adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

25. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

26. Forma de Pago: Se efectivizará tras la realización de cada visita trimestral, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

27. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y

presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Cerrito N° 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

28. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

29. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la responsable del área Arq. Marisel Colosetti al correo electrónico mcolosetti@tsjbaires.gov.ar; o al teléfono 4370-8500, interno 1604.

Como constancia de haber cumplido esta exigencia se extenderá un comprobante que deberá adjuntarse a la oferta. La omisión de la visita será causal de desestimación de la oferta.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

La presente documentación tiene por objeto definir las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y complementar lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares para el Servicio de Mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema instalado y en funcionamiento de “Detección temprana de incendio” del edificio sito en Cerrito 760, propiedad del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las presentes especificaciones cubren la realización de todos los trabajos necesarios para la inspección, puesta a punto, certificación y mantenimiento de las instalaciones y equipos que se describen más adelante.

La adjudicataria deberá realizar todos los trabajos adicionales que estime correspondientes o que resulten necesarios para lograr el correcto funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de detección temprana de incendio existentes en el edificio, a los efectos de concretar el objeto de la presente contratación.

1.2. Normativas vigentes

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del presente contrato se encuentren o no en el siguiente listado taxativo:

- Disposición N° 1432/DGDYPC/16
- Disposición N° 1772/DGFYCO/15
- Disposición N° 8806/DGHP/15
- Disposición N° 215/DGHP/15
- Resolución N° 643/AGC/14
- Disposición N° 639/DGFYCO/15
- Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley N°2231

En los casos que corresponda, deberá adaptarse a las normas de aplicación internacional NFPA, quien publica normas de uso, instalación y mantenimiento de detectores automáticos de humo y UL, y una lista de equipos aprobados por sus laboratorios, por lo cual llevan un rótulo de normalización UL.

Así mismo a las NORMAS IRAM 3639 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistemas de detección y alarma. Inspección periódica), IRAM 3531

(Instalaciones fijas contra incendio. Sistema de detección de alarma. Definiciones y descripción de detectores), IRAM 3551 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistemas de detección de alarma. Aplicaciones), IRAM 3552 (Instalaciones fijas contra incendio. Detector de temperatura puntual), IRAM 3558 (Instalaciones fijas contra incendio. Sistema de detección y alarma. Tableros de control y señalización.), IRAM 3582 (Instalaciones fijas contra incendio. Detectores de humo por ionización, por luz difusa y por luz transmitida), en los casos que corresponda y las aquí no mencionadas que se encuentren en vigencia.

1.3 Comunicaciones

1.3.1. Libro de parte diario

1.3.1.1 El Contratista deberá proveer al Tribunal, de un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por triplicado N° 3, a modo de libro de parte diario, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal Superior de Justicia, para tal fin. En este se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo estas como fiel documentación de la gestión.

1.3.1.2. El presente libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el Tribunal.

1.3.2. Libro Digital de Inspección

1.3.2.1 El Contratista deberá, además, utilizar el Libro Digital de Inspección previsto en la Disposición n° 1772/DGFYCO/15, de acuerdo con lo pautado en el numeral 4.- LIBRO DIGITAL DE INSPECCION de su Anexo, tanto en lo que respecta a las Consideraciones Generales como a los Informes a realizar”.

1.3.3. Informe Final

1.3.3.1 El Contratista deberá luego de la última visita del servicio y en el transcurso de los 15 (quince) días siguientes presentar un informe de diagnóstico del estado en el que queda el sistema al cuál le realizó la prestación.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMA DE VISITAS

2.1. Visitas programadas

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual preventivo y correctivo programado, mediante la realización de 4 (cuatro) visitas en el año del contrato, en cada una de las cuales se revisarán en forma completa e integral las instalaciones del sistema de detección del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

En el caso que por razones operativas y/o imponderables no pueda finalizarse el trabajo en el día, se programarán las tareas pendientes para el día hábil siguiente.

Las visitas deberán efectuarse conforme el siguiente cronograma tentativo:

Primera visita:

Dentro del plazo de quince días hábiles de suscripta la orden de provisión;

Segunda visita:

En la segunda quincena de febrero;

Tercera visita:

En la segunda quincena de junio;

Cuarta visita:

En la segunda quincena de septiembre;

2.2. Visitas fuera de cronograma

En caso de necesidad y/o urgencia podrá solicitarse la presencia del adjudicatario de forma independiente a las visitas programadas. Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en caso de que deban realizarse reparaciones por desperfectos no contempladas en este pliego, las que deberán acreditarse previamente con un informe técnico.

SECCIÓN 3: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario deberá presentar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con un plano de localización de los elementos a realizar el servicio en el edificio junto con el Certificado de Visita al momento de la presentación de la oferta.

Antes de efectuar la segunda visita programada, el proveedor presentará un Manual Instructivo de la correcta utilización del sistema, el que será resguardado por el área de Obras y Mantenimiento.

SECCIÓN 4: TAREAS A EJECUTAR

4.1. Descripción del sistema

Se detalla a continuación las tareas a realizar en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, propósito de las presentes especificaciones técnicas.

El listado de tareas propuestas es referencial, el Contratista deberá modificar y/o ampliar en función de los requerimientos particulares del sistema y según las normativas vigentes a la fecha de inicio del período contractual.

- **Inspección visual**

Verificar el sistema de detección de incendio en su totalidad para asegurarse que ningún elemento esté dañado o fuera de funcionamiento.

Probar las lámparas y los diodos emisores de luz (leds) sobre el panel de alarma de incendio y paneles repetidores en los casos que corresponda.

Realizar la inspección de los históricos del sistema, con el fin de verificar posibles fallas.

- **Fuentes de alimentación y cargador de baterías**

Revisar el correcto funcionamiento de las fuentes de energía, debiendo controlar el Contratista la tensión e intensidad de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Desconectar la fuente primaria de alimentación, verificando la indicación de falla en el panel y corroborando el funcionamiento con las baterías de reserva.

Controlar la tensión de alimentación del panel.

- **Fusibles**

Controlar la calibración de los fusibles, verificando que los mismos sean los especificados por el fabricante.

- **Baterías**

Controlar tensión y carga de las mismas.

- **Avisadores manuales**

Se retirarán los vidrios de protección y se accionarán la totalidad de los mismos, verificándose el correcto funcionamiento en la indicación del panel y en los dispositivos de sonorización. Se limpiarán exteriormente.

- **Detectores ópticos de humo y térmicos**

Se procederá a la limpieza de los mismos, para ello se los desarmará íntegramente y se los sopleteará con aire seco filtrado, sin restos de humedad.

Se repasará con un pincel fino y se limpiarán las partes plásticas de la carcasa con espuma especial para tal efecto. Se los armará y se verificará la calibración.

En caso de estar los cabezales con un grado de suciedad muy importante y con la limpieza de aire comprimido no se los pueda limpiar, se intentará su lavado en cuba de limpieza por ultrasonido.

Al retirar el detector de su base de montaje se verificará la supervisión del dispositivo por parte del panel.

Luego se probará al detector llevándolo al estado de alarma, mediante aerosol para dicho efecto.

Los detectores térmicos se dispararán con una pistola de aire caliente calibrada a 60 °C.

Se recomienda, dependiendo de la envergadura del sistema, realizar el chequeo y limpieza de la totalidad de los dispositivos de detección por lo menos una vez al año.

En los casos en los cuales los detectores se encuentran en ambientes con alto contenido de polvo se deberán limpiar y comprobar su funcionamiento, en todas las visitas preventivas.

- **Sirenas**

Se verificará el funcionamiento de la totalidad de las mismas. Se limpiarán exteriormente.

- **Software**

Se debe contar con el software de programación y parametrización del sistema, ya que es posible que se deban realizar modificaciones en la programación del panel, como ser cambio de etiquetado, cambios en la sensibilidad de los detectores, reubicación de dispositivos, etc.

- **Otros**

En el sistema instalado en el edificio, se deberá realizar la prueba y limpieza de la totalidad de los sensores ópticos ubicados en los gabinetes de aire acondicionado y los ubicados en la sala de maquinas de ascensores, como así también la verificación del panel central, baterías y cargador, del resto de los dispositivos se efectuará la limpieza y prueba de aproximadamente un 25% por visita.

SECCIÓN 5: Métodos de Ejecución

Para realizar los mantenimientos de los detectores, se utilizarán medios de elevación tales como escaleras y/o andamios, utilizará los elementos de seguridad de protección personal que corresponden a cada tipo de tarea, rigiéndose por el Programa de Higiene y Seguridad según Res. (SRT) N°51/97. Todos los trabajos serán previamente coordinados y consensuados con el Área de Obras y Mantenimiento, según corresponda.

SECCIÓN 6: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Provisión y mantenimiento

El Contratista proveerá todas las herramientas comunes, especiales y de corte mecánico, equipos y máquinas de todo tipo, andamios, balancines, silletas y transporte necesarios para la ejecución correcta de las tareas previstas en su contrato.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos en los plazos previstos.

El emplazamiento y funcionamiento de los equipos, se convendrá con el área de servicios generales.

En todos los casos se deberá cumplir por el Programa de Higiene y Seguridad según Res. (SRT) N°51/97.

SECCIÓN 7: REQUERIMIENTOS PARTICULARES

7.1. CERTIFICACIÓN

El Tribunal Superior de Justicia cuenta con un equipo CENTRAL BOSCH Modelo BZ 500 LSN. Por este motivo se exigirá a los oferentes, contar con el certificado de concurrencia al curso de capacitación específica de la firma BOSCH ARGENTINA.

A fin de poder operar el software de programación y parametrización del sistema.